

GRAL. BRIG. GUIDO VILDOSO CALDERON
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que está en plena vigencia el Estatuto del Servicio de Relaciones Exteriores de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N°16915 de 25 de julio de 1979;

Que mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 19122 de 9 de septiembre del año en curso, el Gobierno de la Nación modificó el artículo 5° del mencionado Estatuto, referente a la estructura orgánica superior del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, suprimiendo las Subsecretarías Especializadas y restituyendo índole de organismos técnicos especializados a las Direcciones Generales de ese Ministerio.

Que el Decreto 19122, en su artículo 3° dispone la elaboración de un proyecto de Decreto Reglamentario del Servicio Exterior de la República.

Que al presente, para regular la nueva estructura dispuesta en el Decreto Supremo N° 19122 sólo es necesaria la elaboración de Reglamento interno del Servicio Exterior de la República.

POR TANTO, EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- El Estatuto del Servicio de Relaciones Exteriores de la República, contenido en el Decreto Supremo N° 16915 y modificado en su artículo 5° por el Decreto Supremo N° 19122, será complementado por un Reglamento que establezca normas especiales adecuadas a la nueva estructura orgánica superior dispuesta en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 19122.

ARTÍCULO 2.- El Reglamento del Estatuto del Servicio de Relaciones Exteriores será elaborado por el propio Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y quedará aprobado mediante Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 3.- Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo. El señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos años.

FDO. GRAL. BRIG. GUIDO VILDOSO CALDERON, Agustín Saavedra Weise, Edgar Rojas Ruíz, Alfredo Villarroel Barja, Alfonso Revollo Tennier, Amadeo Saldías Cordero, Marcelo Calvo Valda, Douglas Estremadoiro García., Raúl Soria Ruíz, Julio Villagómez Vargas, Octavio Villavicencio Q., Víctor Hugo Balderrama Casanovas, Augusto Sánchez Valle, Dorian Gorena Urizar, Manuel Luján Alba, Alfredo Careaga Guereca, José Antonio Oña Costas, Luís Peñaranda Beltrán.